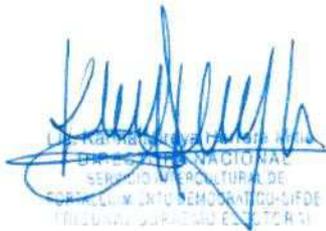


**INFORME**  
**TSE. DN-SIFDE N° 181/2018**

**A:** Katia Uriona Gamarra  
**Presidenta**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Gober López Velasco  
**Vocal**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

  
Karina Mireya Herrera Miller  
Directora Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Karina Mireya Herrera Miller  
**Directora Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

  
Gober López Velasco  
Vocal Geografía  
Logística Electoral  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

  
Lic. Omar H. Santa Cruz Soriano  
Jefe Departamento de Educación y Fortalecimiento Democrático Intercultural  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Omar Santa Cruz Soriano  
**Jefe de departamento de educación y fortalecimiento democrático intercultural (SIFDE)**

  
Víctor Villalta Hinojosa  
Jefe de la Sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Víctor Villalta Hinojosa  
**Jefe de la sección de observación, acompañamiento y supervisión (SIFDE)**

**De:** Benedicto Moiza Santos  
**Técnico V Acompañamiento y Observación Democracia Intercultural (SIFDE)**

Gladys Margoth Céspedes  
**Técnico en Observación Acompañamiento y Supervisión (SIFDE)**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**Ref.:** Supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Gutiérrez (Santa Cruz)

**Fecha:** La Paz, 30 de abril de 2018

Señora presidenta:

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0151/2018, de fecha 11 de abril, se autorizó el viaje de la comisión técnica de supervisión conformada por los servidores públicos Benedicto Moiza Santos, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural

de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), y Gladys Margoth Céspedes, dependiente del SIFDE Santa Cruz, para constituirse en la población de Gutiérrez de ese departamento, a fin de supervisar la aprobación en grande y en detalle del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino de Gutiérrez, los días 19 y 20 de abril del año 2018. En ese marco, y en cumplimiento del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, se emite el presente informe técnico de supervisión.

## **1. Antecedentes**

El 20 de noviembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz administró el referendo de consulta de conversión del municipio de Gutiérrez a Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC), en la que la opción por el Sí se impuso con un 63,11 % de votos, sobre la opción del No. Con estos resultados el municipio de Gutiérrez accedió a la AIOC.

En cumplimiento del artículo 53, parágrafo I, numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en fecha 31 de marzo de 2017 y a solicitud de las autoridades titulares de las capitanías de las zonas Gran Kaipipendi Karovaicho y Kaaguasu, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) a través del SIFDE supervisó la conformación del Órgano Deliberativo (Asamblea Estatuante) de la AIOC de Gutiérrez, compuesta por 50 asambleístas titulares y 49 asambleístas suplentes, con la misión de elaborar el proyecto de estatuto autonómico.

El 28 de marzo de 2018, los señores Demetrio Romero Palavecino, presidente de la Asamblea Estatuante de Gutiérrez; Remberto Guarupachi Pinto, capitán grande de la zona Kaaguasu; y Carlos Abapori Guardia, capitán grande de la zona Gran Kaipipendi Karovaicho, mediante nota dirigida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral solicitaron la supervisión a la aprobación en grande y en detalle del proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC de Gutiérrez, a realizarse los días 19 y 20 de abril del año 2018, a partir de las 09:00 en la capitanía Kaaguasu de la población de Gutiérrez, del departamento de Santa Cruz.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 26 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, el SIFDE emite el informe técnico OEP-TSE-NDSIFDE N° 0108/2018, en la que se concluye que la solicitud de supervisión para la aprobación del estatuto AIOC de Gutiérrez, presentados por los señores Demetrio Romero Palavecino, Remberto Guarupachi Pinto y Carlos Abapori Guardia, cumple los requisitos establecidos en el artículo 24 del citado reglamento y se recomienda a la Sala Plena del TSE comunicar al solicitante la aceptación de la solicitud y autorizar el viaje de la comisión de supervisión conformada por los servidores públicos Benedicto Moiza Santos, dependiente de la Dirección

Nacional del SIFDE, y Gladys Margoth Céspedes, dependiente del SIFDE TED Santa Cruz.

Finalmente, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, vía Secretaría de Cámara, comunica mediante nota TSE-SC N° 0106/2018 al Presidente del Órgano Deliberativo la aceptación de la solicitud de supervisión para la aprobación del estatuto AIOC de Gutiérrez, convocada para el 19 y 20 de abril, a su vez autoriza el viaje de la comisión técnica de supervisión del SIFDE.

## **2. Análisis**

### **2.1. Marco jurídico**

El presente informe técnico se elabora en apego al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional
- Ley N° 026 del Régimen Electoral
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-299/2016
- Reglamento Interno de Debates y Funcionamiento del Órgano Deliberante

### **2.2. Documentación presentada para la aprobación del proyecto de estatuto**

El artículo 24 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, respecto a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina, señala:

(...) que el representante del Órgano Deliberativo o su equivalente debe presentar los siguientes requisitos: a) Solicitud de supervisión dirigida a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral presentada con una anticipación de quince (15) días hábiles previos a la realización del acto de aprobación del Estatuto Indígena Originario Campesino; b) Relación de las normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino aplicados en la aprobación del Estatuto Indígena Originario Campesino; y c) Convocatoria a la instancia de aprobación emitida por el Directorio del Órgano Deliberativo o su equivalente (...).

En atención a la anterior disposición, el SIFDE, a través de la sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión, procedió a la revisión de los antecedentes documentales presentados por los señores Demetrio Romero Palavecino, presidente de la Asamblea Estatuante de Gutiérrez; Remberto Guarupachi Pinto, capitán grande de la zona Kaaguasu; y Carlos Abapori Guardia, capitán grande de la zona Gran Kaipipendi Karovaicho, en el siguiente orden:

- Solicitud de supervisión dirigida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, presentada en fecha 28 de marzo de 2017, para la realización del acto de aprobación del Estatuto Indígena Originaria Campesina de Gutiérrez.
- La convocatoria a sesión de la Asamblea Estatuante de la Autonomía Indígena Originaria Campesina Guaraní "Ñanduigua Iyambae" (denominación preliminar), emitida por el Directorio de la Asamblea Estatuante y los capitanes de las capitanías Kaaguasu y Gran Kaipependi Karovaicho, mediante la cual convoca a los 50 miembros titulares que conforman el Órgano Deliberativo, a realizarse en fechas 19 y 20 de abril del año 2018 en la población de Gutiérrez, sede de la Capitanía Kaaguasu, con el único temario de aprobar el proyecto de estatuto en grande y en detalle. También se hace extensa la invitación a las instituciones como el Viceministerio de Autonomías, CIPCA, CEJIS, ARAKUARENDA y PNUD.
- Relación de las normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino aplicable para la aprobación del Estatuto Indígena Originario Campesino. El solicitante adjunta la resolución del procedimiento de aprobación en grande y en detalle del Estatuto Autonomo Indígena Originaria Campesina Guaraní "Ñanduigua Iyambae" y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Estatuante de la Autonomía Indígena Guaraní de Gutiérrez - Yepoepe, que consta de 13 artículos.

## **2. Desarrollo de la supervisión de aprobación del proyecto de estatuto**

Para el cumplimiento de las funciones de supervisión a la aprobación del proyecto de estatuto autonómico de la AIOC de Gutiérrez, la comisión de supervisión tomó en cuenta la aplicación del artículo 53, parágrafo I, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que dispone:

Aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica.

Por su parte la Ley 026 de Régimen Electoral, para la conformación de las AIOC hace referencia a los artículos 30 y 289 al 296 de la Constitución Política del Estado.

El Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígenas, en su artículo 27, dispone que la comisión técnica responsable del proceso de supervisión participará y registrará de manera escrita, gráfica y audiovisual la aprobación del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino de acuerdo a normas y procedimientos propios, previa coordinación con las autoridades titulares.

La resolución para el proceso de aprobación en grande y en detalle del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino Guaraní "Ñanduigua Iyambae"

(denominación preliminar) y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Estatuante establece la forma de aprobación en grande y en detalle mediante voto con mano alzada, contando con los dos tercios de los asambleístas presentes o por aclamación.

La comisión de supervisión, en el momento de la aprobación del proyecto de estatuto de la AIOC de Gutiérrez, tomó en cuenta las disposiciones citadas anteriormente.

## 2.1. Nómina de las y los miembros del Órgano Deliberativo

Para el proceso de aprobación del proyecto de estatuto y el reglamento de organización y funcionamiento de la Asamblea Estatuante, la resolución establece que estará conformada por 50 estatuyentes titulares, y las sesiones ordinarias se instalarán con la presencia de al menos 33 asambleístas titulares que equivale a dos tercios del total de los miembros. También deben participar los directorios de las capitanías de Kaaguasu, Gran Kaipependi Karovaicho y representantes de la población urbana a invitación del directorio de la Asamblea Estatuante.

Con esas consideraciones, en la sesión ordinaria se hicieron presentes miembros del Órgano Deliberativo, directorio de la Asamblea Estatuante, autoridades titulares de las dos capitanías (Kaaguasu y Gran Kaipependi Karovaicho) y representantes de control social de la población urbana. Asimismo, estuvieron presentes los representantes de las instituciones como CIPCA, PROGRAMA NINA, PNUD, Viceministerio de Autonomías, autoridades del Gobierno Municipal de Gutiérrez y estudiantes de la Escuela de Salud del Chaco Tekove Katu, en calidad de veedores.

La sesión ordinaria del Órgano Deliberativo estuvo bajo la dirección del directorio de la Asamblea Estatuante.

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Demetrio Romero Palavecino	Presidente
2	Margoth Changaray	Vicepresidenta
3	Carmelo Solís	Primer Secretario
4	Rigoberto Cuellar	Segundo Secretario

## 2.2. Desarrollo de la sesión

### 2.2.2. Saludo originario

El saludo inicial estuvo a cargo del capitán grande de la zona Kaaguasu, Remberto Guarupachi, quien dio la bienvenida a todas y todos los estatuyentes, además de las instituciones que acompañaron el proceso de elaboración del estatuto; también el alcalde de Gutiérrez, Francisco Tabora Quezada, felicitó al directorio de la Asamblea

Estatuyente y a cada uno de los miembros por la tarea desempeñada y recalcó que el Gobierno Municipal apoyó con todos los servicios a su alcance durante todo el proceso de elaboración del estatuto.

### 2.2.3. Lectura del acta anterior

El señor Camilo Soliz, primer secretario del Directorio de la Asamblea Estatuyente, dio lectura al acta de sesión ordinaria de fecha 10 de marzo del año 2018, realizada en la comunidad Sausalito, donde se trató el siguiente temario:

- Saludo de bienvenida
- Lectura del acta anterior
- Lectura y debate de cada uno de los artículos del estatuto
- Planificación para la socialización del estatuto
- Varios

Una vez realizada la lectura del acta, el presidente de la Asamblea Estatuyente, Demetrio Romero, puso a consideración de los estatuyentes presentes el acta, que fue aprobada por consenso.

### 2.2.4. Lista de asistencia

El control de asistencia lo realizó el Primer Secretario del directorio de la asamblea, Carmelo Soliz, de acuerdo al siguiente detalle de la tabla:

Nº	Zona	Comunidad y/o Población	Nombres	Representación
1	Kaaguasu	Tatarenda	Líder Coria Pinto	Titular
2		Itembeguasú	Herminia Aramayo	Titular
3		Karitaty	María Cristina Carrillo Arteaga	Titular
4		Itahi	Valeriana Arumbary Alpiri	Titular
5		Karaguatarenda	Margoth Changaray Taborga	Titular
6		Salitralmi	Celia Barrios Cayuri	Titular
7		Guirayurarenda	Esther Salvaterierra Catuari	Titular
8		Palmarito	Mayelilino Segundo	Titular
9		Parlamento	Máximo Vaca Segundo	Titular
10		Los Posos	Cristina Gálvez de Rosaso	Suplente
11		Kuruguakua	Rigoberto Cuellar Arroyo	Titular
12		San Silvestre	Máximo Montenegro Vaca	Titular
13		La Herradura	Silvia Eugenia Valeroso Borda	Titular
14		Choroqueti	Marciano Cuellar Romero	Titular
15		Guirapayety	Vicenta Camacho Surano	Titular

Nº	Zona	Comunidad y/o Población	Nombres	Representación
16		Pirirenda	Francisco Javier Cuellar Romero	Titular
17		Ipitacito del Monte	Maria Elva Callejas Achaure	Titular
18	Gran Kaipipendi Karavaicho	Kasapa	Roger Arias	Titular
19		Guasuanti	Emilio Mandepora Camargo	Suplente
20		Itapikoe	Virginia Segundo Taruisi	Titular
21		Guachindi	Nicolás Mejías Guaricuyo	Titular
22		El Cruce	Adán Antenor	Titular
23		Ivampirapinta	Reveca Manuel Cattuy	Titular
24		Kapiakuandi	Filomena Segundo Ignacio	Titular
25		Kapirenda	Fidel Ávila Robles	Titular
26		Posito	Delicio Ávila Juan de Dios	Titular
27		Ipatimiri	Lucia Yarucari Vargas	Titular
28		Rancho Nuevo	Juan Segundo Romero	Titular
29		Agua Caliente	Marcia Mandepora Chundari	Titular
30		Pampa Yuro	Demetrio Romero Palavecino	Titular
31		Sinai	Adelaida Pinto Catuari	Titular
32		Karovaicho	Juan Carlos Saregua	Titular
33		Alto Tareira	María Coromechi Taricallo	Titular
34		Eiti	Valentín Avayo Onco	Titular
35		Itayu	Beatriz Carvajal Manaira	Titular
36		Kaipependi	Enrique Camargo Manuel	Titular
37		Población urbana	Ipita	Líder Parra García
38	Sausalito Norte		Carmelo Solís Gaithi	Titular
39	Gutiérrez		Julio Aníbal Castaños Pantoja	Titular
40	Los Tajibos		Walter Villagómez Mendieta	Titular
41			Roberto Carlos Egüez Veizaga	Titular

En el control de la lista de asistentes se observó la presencia de 39 estatuyentes y minutos después se incorporaron dos más, en total estuvieron presentes 41, entre hombres y mujeres.

También se observó la asistencia de nuevos estatuyentes de las capitanías Kaaguasu y Gran Kaipipendi Karavaicho, quienes de acuerdo al Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea Estatuyente, normas y procedimientos propios de cada comunidad, hicieron los cambios correspondientes; estas personas quedaron

debidamente acreditadas mediante acta de habilitación y fotocopia de cédula de identidad que se adjuntan al presente informe.

En la siguiente tabla se detallan los nombres de los estatuyentes nuevos y la comunidad a la que representan:

Nº	Zona	Comunidad	Nombres	Representación
1	Kaaguasu	Itembeguasú	Herminia Aramayo	Titular
2	Gran Kaipipendi Karavaicho	Kapiakuandi	Filomena Segundo Ignacio	Titular
3		Posito	Delicio Ávila Juan de Dios	Titular
4		Rancho Nuevo	Juan Segundo Romero	Titular
5		Sinai	Adelaida Pinto Catuari	Titular

También se pudo observar la ausencia de representantes de nueve comunidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Zonas	Comunidad y/o Población	Asambleístas Titulares
1	Kaaguasu	Javillo	Angel Cajuari Esegua
2		Sausalito	Lyli María Nuñez Catuari
3		Yumao	Jenssy Marita Zardan Alvarez
4		Itembemi	Delci Peña Pinto
5		Tatarenda Nuevo	Pedro Barriga Herrera
6	Gran Kaipipendi Karavaicho	Paja Colorada	Juan Yachimba Velásquez
7		Pozo Riva	Santa Segundo Primero
8		Ibabiikuti	Leonida Choipa Vaca
9	Población urbana	Ipita	Delmira Azurduy Robles

### 2.2.5. Verificación de quórum

Con las aclaraciones y cambios realizados por el Presidente de la Asamblea Estatuyente, respecto a las modificaciones en la representación, la sesión ordinaria de la Asamblea Estatuyente se instaló a horas 11:00 a.m. del 20 de abril de 2018, en la sede de la capitanía Kaaguasu, con 41 estatuyentes (82 %) titulares, cifra que equivale a más de dos tercios y alcanza el *quorum* establecido en el Reglamento Interno de la asamblea para proceder a la aprobación en grande y en detalle del proyecto de estatuto de la AIOC de Gutiérrez.

### 2.3. Procedimiento aplicado en la aprobación del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino por los miembros del Órgano Deliberativo

Una vez verificado el *quorum*, de acuerdo a Reglamento Interno de la Asamblea Estatuyente, se instaló la sesión ordinaria bajo la dirección del Presidente del Órgano Deliberativo y su directorio.

Para dar inicio a la aprobación del proyecto de estatuto, el Presidente informó que de acuerdo a Resolución y Reglamento de Funcionamiento existen dos momentos de aprobación:

- **Aprobación en grande**, que consiste en la lectura completa del texto a ser aprobado mediante voto (mano alzada) de dos tercios de los presentes o por aclamación.
- **Aprobación en detalle**, se procede a la lectura de cada uno de los artículos, luego se da opción a sugerencias para modificaciones, aclaraciones y otros; finalmente se aprueba mediante voto (mano alzada) de dos tercios de los presentes o por aclamación.

### 2.3.2. Aprobación en grande

Conforme establecen la Resolución y el Reglamento de Funcionamiento, primero se realizó la lectura completa de los 140 artículos del proyecto de estatuto del texto, a cargo del señor Rigoberto Cuellar Arroyo, segundo secretario del directorio de la Asamblea Estatuyente. Posteriormente, el Presidente solicitó a los asambleístas levantar la mano, el conteo lo realizó el primer secretario del directorio: se pudo observar la votación de 35 estatuyentes del total, que equivale a más de dos tercios de votos.

### 2.3.3. Aprobación en detalle

Una vez aprobado en grande, se dio lectura a los artículos del proyecto estatuto y cada uno fue aprobado por aclamación.

Se entiende que la aclamación es el respaldo y la aceptación de las y los representantes presentes; este término fue enunciado por el Presidente del Órgano Deliberativo al momento de hacer el control de la sala y de la aprobación en detalle, conforme establece el Reglamento Interno de Debates y Funcionamiento del Órgano Deliberativo de la AIOC de Gutiérrez.

En el siguiente cuadro se detalla cada uno de los artículos aprobados por los miembros de la Asamblea Estatuyente.

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
Artículo 1.	(Ámbito de aplicación del Estatuto Autonómico).-	Aprobado por aclamación
Artículo 2.	(Entidad Territorial Autónoma).-	Aprobado por aclamación
Artículo 3.	(Jerarquía del Estatuto).-	Aprobado por aclamación
Artículo 4.	(Alcances de la Autonomía).-	Aprobado por aclamación
Artículo 5.	(Denominación).-	El representante de los ganaderos y de la población urbana cuestionó la eliminación del nombre de "Gutiérrez"; pidió que se considere

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
		<p>mantener el nombre tomando en cuenta que el Viceministro menciona que debe ser inclusivo y participativo, sin discriminación. Los representantes de la población guaraní rechazaron tal consideración de la población urbana, ya que la denominación fue consensuada día antes entre todos y dijo que la población urbana está reconocida en el artículo 14.</p> <p>Con las aclaraciones y consideraciones, el artículo fue aprobado por aclamación de los asambleístas presentes sin ninguna modificación.</p>
Artículo 6.	(Idiomas de uso).-	Aprobado por aclamación
Artículo 7.	(Símbolos).-	Aprobado por aclamación
Artículo 8.	(Religión).-	Aprobado por aclamación
Artículo 9.	(Ubicación de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae).-	Aprobado por aclamación
Artículo 10.	(De los Principios).-	Aprobado por aclamación
Artículo 11.	(Derechos).-	Aprobado por aclamación
Artículo 12.	(Deberes).-	Aprobado por aclamación
Artículo 13.	(Garantías).-	Aprobado por aclamación
Artículo 14.	(Organización territorial).-	Aprobado por aclamación
Artículo 15.	(Niveles organizativos).-	Aprobado por aclamación
Artículo 16.	(Estructura de gobierno).-	<p>Se observó la incorporación de la palabra "comunales" en la estructura de gobierno y el sector urbano pidió modificar el párrafo IV en la representación de la población urbana a incorporar dos representantes más para equilibrar la representación del sector urbano.</p> <p>El artículo 16 es aprobado con la inclusión de dos miembros a la zona urbana por consenso de todos los asambleístas.</p>

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
Artículo 17.	Atribuciones del Ñemboatiguasu	Aprobado por aclamación
Artículo 18.	Facultad legislativa del Ñemboatiguasu	Aprobado por aclamación
Artículo 19.	Atribuciones de las comisiones técnicas legislativas)	Aprobado por aclamación
Artículo 20.	Instancia técnica ejecutiva	Aprobado por aclamación
Artículo 21.	Atribuciones de instancia técnica ejecutiva	Aprobado por aclamación
Artículo 22.	Funciones específicas del Responsable Administrativo	Aprobado por aclamación
Artículo 23.	Funciones específicas del Responsable de Tesorería	Lo representantes de la población urbana sugirieron que el periodo de mandato de la autoridad administrativa sea rotatorio para cada zona; los assembleistas guaraníes pidieron que no sea así y que se contrate mediante mecanismos administrativos y concurso de méritos. El artículo 23 fue aprobado por aclamación, sin cambios.
Artículo 24.	Auditoría interna	Aprobado por aclamación
Artículo 25.	Instancia Ejecutiva Zonal	Aprobado por aclamación
Artículo 26.	Atribuciones del Responsable Ejecutivo/a Zonal	Aprobado por aclamación
Artículo 27.	Autoridades del Ñemboatiguasu	Aprobado por aclamación
Artículo 28.	Posesión	Aprobado por aclamación
Artículo 29.	Mandato	Aprobado por aclamación
Artículo 30.	Pérdida de mandato	Aprobado por aclamación
Artículo 31.	Respeto a sus formas propias de decisión	Aprobado por aclamación
Artículo 32.	Naturaleza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina	Aprobado por aclamación
Artículo 33.	Ámbito de aplicación	Aprobado por aclamación
Artículo 34.	Bases fundamentales	Aprobado por aclamación
Artículo 35.	Autoridades de administración de justicia	Aprobado por aclamación
Artículo 36.	Instancias de resolución de casos	Aprobado por aclamación
Artículo 37.	Creación de otras instancias de resolución	Aprobado por aclamación

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
Artículo 38.	Consejo de Justicia	Aprobado por aclamación
Artículo 39.	Composición, forma de elección y duración	Aprobado por aclamación
Artículo 40.	Requisitos	Aprobado por aclamación
Artículo 41.	Atribuciones	Aprobado por aclamación
Artículo 42.	Fortalecimiento del sistema de justicia indígena	Aprobado por aclamación
Artículo 43.	Coordinación entre la jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria	Aprobado por aclamación
Artículo 44.	Definición de la consulta	Aprobado por aclamación
Artículo 45.	Proceso de consulta previa	Aprobado por aclamación
Artículo 46.	Entidad para el cumplimiento del derecho a la consulta	Aprobado por aclamación
Artículo 47.	De la normativa para la consulta previa	Aprobado por aclamación
Artículo 48.	Del proceso de consulta	Aprobado por aclamación
Artículo 49.	De los mecanismos, instrumentos y herramientas para la consulta	Aprobado por aclamación
Artículo 50.	De los procedimientos de consulta	Aprobado por aclamación
Artículo 51.	De la instancia de coordinación de la consulta	Aprobado por aclamación
Artículo 52.	Del desarrollo de otros mecanismos de consulta	Aprobado por aclamación
Artículo 53.	Ejercicio de las competencias	Aprobado por aclamación
Artículo 54.	Transferencia y delegación de facultades	Aprobado por aclamación
Artículo 55.	Competencias exclusivas	Aprobado por aclamación
Artículo 56.	Competencias compartidas	Aprobado por aclamación
Artículo 57.	Competencias concurrentes	Aprobado por aclamación
Artículo 58.	Disposiciones generales sobre régimen administrativo financiero de planificación	Aprobado por aclamación
Artículo 59.	Cumplimiento de las competencias autonómicas	Aprobado por aclamación
Artículo 60.	Gestión administrativa, financiera y planificación	Aprobado por aclamación
Artículo 61.	Modelo de administración de recursos	Aprobado por aclamación

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
Artículo 62.	Forma de administración de los recursos	Aprobado por aclamación
Artículo 63.	Criterios para la distribución de los recursos	Aprobado por aclamación
Artículo 64.	Elaboración del presupuesto	Aprobado por aclamación
Artículo 65.	Coordinación para la elaboración del presupuesto	Aprobado por aclamación
Artículo 66.	Aprobación del presupuesto	Aprobado por aclamación
Artículo 67.	Administración y ejecución del presupuesto	Aprobado por aclamación
Artículo 68.	Priorización en la contratación de mano de obra local	Aprobado por aclamación
Artículo 69.	Financiamiento de competencias	Aprobado por aclamación
Artículo 70.	Fiscalización a la ejecución del presupuesto	Aprobado por aclamación
Artículo 71.	Ingresos	Aprobado por aclamación
Artículo 72.	Gasto público	Aprobado por aclamación
Artículo 73.	Tipos de gastos	Aprobado por aclamación
Artículo 74.	Tesorería General	Aprobado por aclamación
Artículo 75.	Sistema de planificación integral autonómico	Aprobado por aclamación
Artículo 76.	Bases de la planificación	Aprobado por aclamación
Artículo 77.	Alcances de la planificación territorial comunitaria	Aprobado por aclamación
Artículo 78.	Articulación de plan de gestión territorial comunitaria	Aprobado por aclamación
Artículo 79.	Planificación integral participativa	Aprobado por aclamación
Artículo 80.	Mecanismos de planificación	Aprobado por aclamación
Artículo 81.	Diagnósticos zonales anuales	Aprobado por aclamación
Artículo 82.	Plan Operativo Anual Zonal	Aprobado por aclamación
Artículo 83.	Consolidación del Plan Operativo Anual de la entidad territorial autónoma	Aprobado por aclamación
Artículo 84.	Seguimiento, evaluación y ajuste de los planes	Aprobado por aclamación
Artículo 85.	Base de la economía productiva	Aprobado por aclamación
Artículo 86.	Promoción de las cadenas productivas	Aprobado por aclamación

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
Artículo 87.	Recursos genéticos naturales	Aprobado por aclamación
Artículo 88.	Del territorio	Aprobado por aclamación
Artículo 89.	De la gestión territorial	Aprobado por aclamación
Artículo 90.	De las personas	Aprobado por aclamación
Artículo 91.	De los recursos naturales	Aprobado por aclamación
Artículo 92.	De los recursos naturales renovables	Aprobado por aclamación
Artículo 93.	De los recursos naturales no renovables	Aprobado por aclamación
Artículo 94.	De los antepasados	Aprobado por aclamación
Artículo 95.	De los lugares sagrados y los Mbaereta Iya	Aprobado por aclamación
Artículo 96.	De la dimensión temporal	Aprobado por aclamación
Artículo 97.	Del pasado	Aprobado por aclamación
Artículo 98.	De la protección de la memoria de la Nación Guaraní	Aprobado por aclamación
Artículo 99.	Del presente	Aprobado por aclamación
Artículo 100.	Del futuro	Aprobado por aclamación
Artículo 101.	De la ocupación territorial	Aprobado por aclamación
Artículo 102.	Ordenamiento territorial	Aprobado por aclamación
Artículo 103.	Del agua	Aprobado por aclamación
Artículo 104.	Derecho fundamentalísimo	Aprobado por aclamación
Artículo 105.	De las fuentes de agua	Aprobado por aclamación
Artículo 106.	De la infraestructura	Aprobado por aclamación
Artículo 107.	Del uso del agua	Aprobado por aclamación
Artículo 108.	Del uso del agua para la vida	Aprobado por aclamación
Artículo 109.	Agua para la producción	Aprobado por aclamación
Artículo 110.	De otros usos del agua	Aprobado por aclamación
Artículo 111.	De las medidas de protección y conservación del agua	Aprobado por aclamación
Artículo 112.	De la reparación y resarcimiento	Aprobado por aclamación
Artículo 113.	Responsabilidad de la educación	Aprobado por aclamación

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
Artículo 114.	Acciones para el fortalecimiento de la educación	Se incluyó un nuevo párrafo que promueve la creación de entidades de formación profesional en los niveles técnicos básicos, medio, licenciatura y posgradual.  Con esa inclusión fue aprobado por aclamación
Artículo 115.	Sistema de salud	Aprobado por aclamación
Artículo 116.	Vivienda digna y servicio básico con calidad	Aprobado por aclamación
Artículo 117.	Responsabilidad de los recursos naturales	Aprobado por aclamación
Artículo 118.	Protección y conservación de recursos naturales	Aprobado por aclamación
Artículo 119.	Política de género	Aprobado por aclamación
Artículo 120.	Derechos de las mujeres y políticas públicas	Aprobado por aclamación
Artículo 121.	Prevención, atención y sanción contra la violencia a mujeres, niños, niñas y adolescentes	Aprobado por aclamación
Artículo 122.	Acciones	Aprobado por aclamación
Artículo 123.	Adultos mayores	Aprobado por aclamación
Artículo 124.	Energía	Aprobado por aclamación
Artículo 125.	Energía productiva	Aprobado por aclamación
Artículo 126.	Transporte	Aprobado por aclamación
Artículo 127.	Comunicación	Aprobado por aclamación
Artículo 128.	Infraestructura para comunicación	Aprobado por aclamación
Artículo 129.	De la cultura	Aprobado por aclamación
Artículo 130.	Idioma	Para la valorización del idioma guaraní se creó un nuevo artículo, aprobado por Aclamación de todos los asambleístas
Artículo 131.	De la cultura tangible	Aprobado por aclamación
Artículo 132.	De la cultura intangible	Aprobado por aclamación
Artículo 133.	De la instancia de resguardo cultural	Aprobado por aclamación

ARTÍCULOS	TÍTULO	OBSERVACIONES
Artículo 134.	De la relación intercultural	Aprobado por aclamación
Artículo 135.	Turismo	Aprobado por aclamación
Artículo 136.	Fomento al deporte	Aprobado por aclamación
Artículo 137.	Infraestructura deportiva	Aprobado por aclamación
Artículo 138.	Vigencia del Estatuto	Aprobado por aclamación
Artículo 139.	Reforma total o parcial del Estatuto	Aprobado por aclamación
Artículo 140.	Procedimiento para la reforma del Estatuto	Aprobado por aclamación
Artículo 141.	De comunidades de la zona Iupaguasu	Aprobado por aclamación

Los 141 artículos fueron aprobados por consenso y aclamación de todos los miembros presentes de la Asamblea Estatuante, luego se procedió a la firma del acta de aprobación y el proyecto de estatuto aprobado en grande y en detalle, que se adjuntan al presente informe. La sesión concluyó a horas 20:30 del día 20 de abril del año 2018.

### 2.3.3.1. Temas centrales de discusión en la aprobación en detalle

Los temas centrales en la aprobación del estatuto fueron la denominación de la autonomía indígena y la representación en la instancia del Ñemboatiguasu (máxima instancia de decisión de la AIOC).

Con relación a la denominación, el municipio fue creado mediante Ley N° 06-11-1940 del 6 noviembre de 1940 con el cantón Ipitá, durante la presidencia del Gral. Enrique Peñaranda, con el nombre de "Gutiérrez". Según los assembleístas, el nombre tiene origen en un apellido español y no representa al pueblo guaraní, por tal razón los estatuyentes representantes de las capitanías Kaaguasu y Gran Kaipependi Karovaicho propusieron cambiar la denominación de Gutiérrez a Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyambae, en el marco del artículo 296 de la Constitución Política del Estado, que dispone que los gobiernos de las autonomías indígena originario campesinas se ejercen a través de sus propias normas y formas de organización, con la **denominación que corresponda** a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos. Sin embargo, los representantes de la población urbana se opusieron a este cambio con el argumento de que la documentación que se ha generado lleva el nombre de Gutiérrez, tanto en los títulos de propiedad, las cédulas de identidad y otros documentos.

Después de un largo debate, el Presidente del Órgano Deliberativo sometió a votación la propuesta del nombre "**Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyambae**", denominación que fue aprobada por más de 2/3 de los y las estatuyentes.

Otro tema que generó discusión fue el establecido en el artículo 16 (Estructura de gobierno), referido a la representación del sector urbano en el Ñemboatiguasu (máximo órgano de sección colectiva). Este sector pidió modificar el párrafo IV respecto a la representación de la población urbana, incorporando un representante varón y una representante mujer para equilibrar la representación del sector urbano en esa instancia. Después de un análisis y debate se llegó a un consenso entre los representantes de las capitanías y el sector urbano, lo que dio paso a la aprobación de este artículo por más de dos tercios de los asambleístas presentes.

Finalmente, en el **CAPÍTULO X - CULTURA Y LENGUA** se incluye un nuevo artículo con relación al idioma guaraní, como un elemento fundamental y esencial de su identidad y expresión, reflejado en el artículo 130 (idioma). La propuesta fue aprobada por consenso y aclamación de los miembros de Asamblea Estatuylente.

### 3. Conclusiones

En mérito a lo expuesto y luego de la supervisión en campo al proceso de aprobación del proyecto de Estatuto Autonomo de la AIOC de Gutiérrez, la comisión técnica elaboró el presente informe, que concluye de la siguiente manera:

- La aprobación del proyecto de estatuto autonomo de la AIOC de Gutiérrez se realizó en el marco de sus normas y procedimientos propios, reflejados en la Resolución del Procedimiento de Aprobación, Reglamento de Organización, Funcionamiento y la Convocatoria.
- En la aprobación del Proyecto de Estatuto Autonomo de Gutiérrez participaron 41 miembros titulares, que conforman la Asamblea Estatuylente, con ausencia de nueve estatuylentes.
- La aprobación en detalle del proyecto de estatuto se realizó desde el artículo 1 hasta el artículo 141, los cuales fueron aprobados por aclamación y conceso por más de dos tercios de los miembros de la Asamblea Estatuylente.

### 4. Recomendaciones

En el marco de los antecedentes y conclusiones del presente informe de aprobación en grande y en detalle del Proyecto de Estatuto Autonomo de la AIOC de Gutiérrez, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- En cumplimiento al artículo 29 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, **aprobar el presente informe** mediante resolución de Sala Plena, la supervisión a la aprobación en grande y

en detalle del Estatuto AIOC de Gutiérrez, realizada en fecha 20 de abril del año 2018, en la población de Gutiérrez del departamento de Santa Cruz.

- Notificar al presidente de la Asamblea Estatuyente, Sr. Demetrio Romero Palavecino, con la copia legalizada del presente informe y la Resolución de Sala Plena.
- Disponer la publicación de la Resolución de Aprobación y el Informe de Supervisión en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.



Lic. G. Mamani Céspedes  
INGENIERO EN SISTEMAS PERUANO  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DISTRITO DE SUCRE - SANTA CRUZ



Demetrio Moiza Santos  
ACOMPANAMIENTO Y OBSERVACION  
DE PROCESOS ELECTORALES - SIFE  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

Adj. Documentación de respaldo  
Cc: Correlativo  
AGC/KHM/VVH/bms/gmc